

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veinte (20) de octubre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-0594

Omitido el debido registro del nombre del demandante, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado Julio quince (15), en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado Julio quince (15), en el sentido de indicar que:

PROFERIR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor de la parte demandante TITULARIZADORA COLOMBIANA. S.A. como endosatario en propiedad del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en contra de la parte demandada SANDRA MARÍN DÍAZ Y JULIO EDUARDO PARGA SÁNCHEZ, portadores de la C.C. № 52'521.221 y № 86'072.652, domiciliados en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 192 hoy 21-10-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eadcf6bfb5f229db5c314c6ff2a7b0cb4429c6970f22e742d65f67d5bf5e457**

Documento generado en 20/10/2022 09:57:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>